

# MULTIPLAY CIA. LTDA.

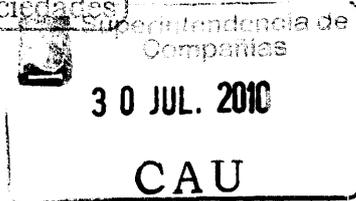
29446

Quito, D.M. 22 de julio del 2010



Expediente N° 54353

Doctor  
Marcelo Icaza Ponce  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
En su Despacho.-



Señor Intendente:

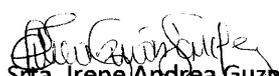
Valor \$0,049/A

Yo, Irene Andrea Guzmán Sánchez, en mi calidad de gerente general y como tal representante legal de MULTIPLAY CIA. LTDA., por medio de la presente me permito comunicar a usted que mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera de Quito, con fecha 1 de abril del año 2010, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de julio del presente año, se han realizado las cesiones de participaciones que detallo a continuación:

- **Nilsen Giordano Arias Sandoval**, ha transferido cuatro mil novecientos noventa y nueve (4.999) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, de su propiedad, en el capital de la compañía MULTIPLAY CIA. LTDA., a favor de la sociedad de nacionalidad colombiana **Agropecuaria Beefmaster S.A.**
- **Irma Patricia Romero Espinosa**, ha transferido cinco mil (5.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, de su propiedad, en el capital de la compañía MULTIPLAY CIA. LTDA., a favor de la sociedad de nacionalidad colombiana **Agropecuaria Beefmaster S.A.**
- **Giovanna Fernanda Zurita García**, ha cedido a favor de la señorita **Irene Andrea Guzmán Sánchez**, una participación social igual, acumulativa e indivisible de un cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, que poseía en el capital de MULTIPLAY CIA. LTDA. La señorita Guzmán Sánchez de nacionalidad colombiana, portador de la cédula de identidad N° 172283266-2.

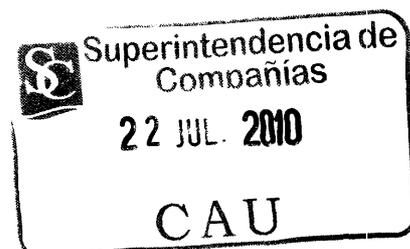
La indicadas cesiones comprendieron la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucraban todos los derechos que podrían haber correspondido a dichas participaciones, de tal manera que, los cedentes al enajenar sus respectivas participaciones lo hicieron con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Muy atentamente,

  
Sra. Irene Andrea Guzmán Sánchez  
**GERENTE GENERAL**  
**MULTIPLAY CIA. LTDA.**

R.L.

OK  
JF



CESSION DE PARTICIPACIONES  
REGISTRADA

2010/08/02

JF



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA  
"MULTIPLAY CIA. LTDA."**

**OTORGADO POR:**

**NILSEN GIORDANO ARIAS SANDOVAL Y OTROS**

**A FAVOR DE:**

**AGROPECUARIA BEEFMASTER S.A. Y OTRA**

**CUANTIA: US\$.400.00**

**DI 3 COPIAS**

**##### FMC #####**

Escritura número dos mil ochocientos sesenta y dos.- --  
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y uno de Abril del año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Público Primero de este cantón Quito, comparecen: Por una parte en calidad de Cedentes los cónyuges señor NILSEN GIORDANO ARIAS SANDOVAL y señora IRMA PATRICIA ROMERO ESPINOSA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y, la señorita GIOVANNA FERNANDA ZURITA GARCIA, soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionaria la señorita

IRENE ANDREA GUZMAN SANCHEZ, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos y además a nombre y en representación de la Sociedad de nacionalidad colombiana AGROPECUARIA BEEFMASTER S.A., en su calidad de Apoderada General, conforme lo acredita con el poder que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto la señorita Irene Andrea Guzmán Sánchez que es de nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en esta de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones de Compañía Limitada, de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: Uno.- En calidad de cedentes, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre si los cónyuges Nilsen Giordano Arias Sandoval e Irma Patricia Romero Espinosa, y, la señorita Giovanna



NOTARIA  
PRIMERA



Fernanda Zurita García, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles en derecho. Dos. En calidad de cesionaria la señorita Irene Andrea Guzmán Sánchez, por sus propios y personales derechos por los derechos que representa en su calidad de apoderada de la sociedad de nacionalidad colombiana AGROPECUARIA BEEFMASTER S.A. La compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábil en derecho. **SEGUNDA:**



*[Handwritten signature]*

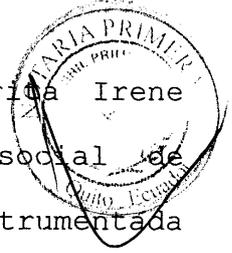
**ANTECEDENTES.- A)** MULTIPLAY CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete, escritura pública inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el once de julio del mismo año.- **B)** Luego de varios actos societarios, los cuales fueron debidamente inscritos en el Registro Mercantil, el capital social quedó estructurado de la siguiente manera: Nilsen Giordano Arias Sandoval, propietario de cuatro mil novecientos noventa y nueve participaciones sociales de cuatro centavos de dólar estadounidense; Irma Patricia Romero Espinosa, propietaria de cinco mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar, y, Giovanna Fernanda Zurita García, propietaria de una

participación social de cuatro centavos de dólar.- **C)**  
La Junta General Universal de Socios de MULTIPLAY CIA. LTDA., llevada a cabo el día veinte y seis de marzo del dos mil diez, autorizó por unanimidad la transferencia de la totalidad de las participaciones sociales de propiedad de los señores Nilsen Giordano Arias Sandoval e Irma Patricia Romero Espinosa a favor de la sociedad de nacionalidad colombiana AGROPECUARIA BEEFMASTER S.A., así como la cesión de la participación social de la señorita Giovanna Fernanda Zurita García a favor de la señorita Irene Andrea Guzmán Sánchez. **TERCERA:**  
**CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con base en lo expuesto, mediante escritura pública, conforme prevé el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval cede y transfiere por valor recibido a la compañía AGROPECUARIA BEEFMASTER S.A., las cuatro mil novecientas noventa y nueve participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada de una, que posee en el capital social de MULTIPLAY CIA. LTDA. La señora Irma Patricia Romero Espinosa, cede y transfiere por valor recibido a la compañía AGROPECUARIA BEEFMASTER S.A., las cinco mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal. La señorita Giovanna Fernanda Zurita García, cede y

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA  
PRIMERA

transfiere por valor recibido a la señorita Irene Andrea Guzmán Sánchez una participación social de cuatro centavos de dólar estadounidense. Instrumentada que sea la cesión, el capital suscrito y pagado de MULTIPLAY CIA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera.-----



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
AGROPECUARIA BEEFMASTER S.A.	399,96	9.999	99,99%
I. Andrea Guzmán S.	0,04	1	0,01%
TOTAL	400,00	10.000	100%

Los cedentes y cesionarias declaran que por efecto de esta cesión, nada tienen que reclamarse en el futuro.

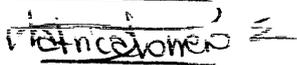
**CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se adjunta para que forme un solo cuerpo con esta escritura, los siguientes documentos: a) Copia del Acta de la Junta General Universal de Socios de MULTIPLAY CIA. LTDA., de uno de marzo del año dos mil diez; b) Poder especial conferido por AGROPECUARIA BEEFMASTER a favor de la señorita Irene Andrea Guzmán Sánchez. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la plena y perfecta validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal junto con los documentos habilitantes que se agregan y, que los

comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por la Doctora Elizabeth Lugo Cifuentes, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número doce mil seiscientos uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto DOY FE.



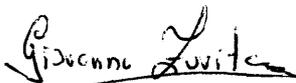
Sr. Nilsen Giordano Arias Sandoval

C.C. No. 170492327-3



Sra. Irma Patricia Romero Espinosa

C.C. No. 171019373-9



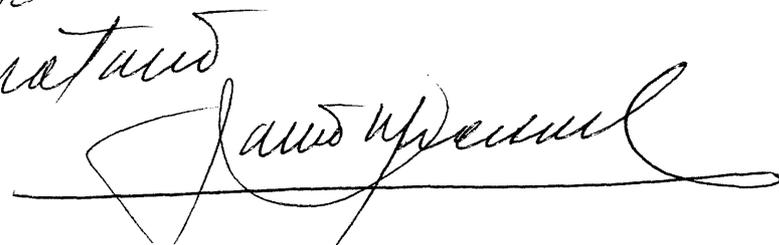
Srta. Giovanna Fernanda Zurita García

C.C. No. 170724715-9



Srta. Irene Andrea Guzmán Sánchez

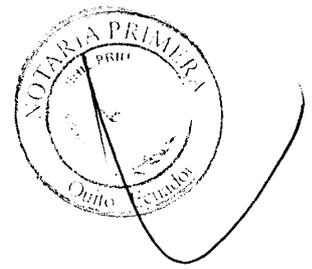
C.I. No. 172832662.

Al notario  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANÍA 170492227-2

ARIAS SANDOVAL NILSEN GIORDANO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 25 JUNIO 1969  
 0106 09813 M  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1969

*Nilsen*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 (Folios útiles)

2010  
 Dr. Jorge Pachano Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

ECUATORIANO  
 ESPECIAL  
 VICTOR NIÑO ARIAS  
 EDNA SANDOVAL  
 QUITO  
 08/07/2008

REN 1922957  
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

014-0027 NÚMERO  
 1704923273 CÉDULA

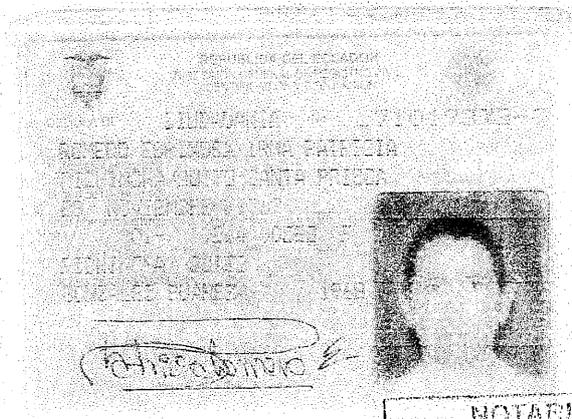
ARIAS SANDOVAL NILSEN GIORDANO

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

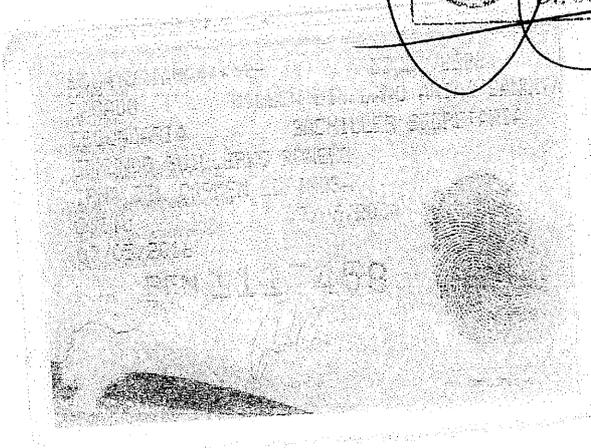
QUITO CANTÓN  
 ZONA

*[Signature]*  
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el documento que me ha presentado  
en \_\_\_\_\_ Fejas útiles  
Quito a 21 ABR 2010  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. Jorge Machado Revallos



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

110-0021 NUMERO  
1710193739 CÉDULA  
ROMERO ESPINOSA IRMA PATRICIA

PICHINCHA RUMINAHUI  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN RAFAEL  
PARROQUIA ZONA  
*[Handwritten Signature]*  
P. / PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CÉDULA DE CIUDADANIA 170724715-9  
 ZURITA GARCIA GIOVANNA FERNANDA  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 03 DICIEMBRE 1962  
 003- 0079 01252 F  
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS  
 ESMERALDAS 1962

*Giovanna Zurita*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA  
 BYRON ZURITA  
 ROSARIO GARCIA  
 QUITO  
 17/10/2017



REN 1666855



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

169-0464 1707247159  
 NÚMERO CÉDULA  
 ZURITA GARCIA GIOVANNA FERNANDA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHAUPICRUZ ZONA  
 PARROQUIA

*Johel Zurita*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es la  
 conforme con el documento que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_  
 Quito a 21 ABR 2010

*Dr. Jorge Hernando Cevallos*  
 Dr. Jorge Hernando Cevallos

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 172283266-2

IRENE ANDREA GUZMAN SANCHEZ

BOGOTA/COLOMBIA

22 SEPTIEMBRE 1981

EXT. 42 35917 91317 F

QUITO PCHA-2005-EXT.

IRINE GUZMAN SANCHEZ  
 FIRMA DEL CEDULADO

E2111 I1111

COLOMBIANA NACIONALIDAD  
 SOLTERA

ESTADO CIVIL SUPERIOR APODERADA GENERAL

INSTRUCCION PROFIOCUPI

ALVARO GUZMAN FORERO  
 ELVIA MARIA SANCHEZ CUBILLOS

QUITO 28-11-2005

QUITO 28-11-2017 AFP

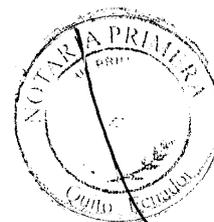
FORMA No. PV 0236857  
 Pch

ALVARO GUZMAN FORERO  
 APODERADO

PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con el documento que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Folias \_\_\_\_\_  
 Quito a, 21 ABR 2010

Dr. Jorge Machado Cevallos



## **PODER GENERAL**

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los 10 días del mes de Noviembre del año dos mil nueve, ante mí, NOTARIO CARLOS ALFREDO URIBE CARVAJAL de la Notaria sexta de Bucaramanga, comparece el señor José María Jaimés Bermúdez, debidamente autorizado y por los derechos que representa como representante legal de Agropecuaria Beefmaster S.A. con N.I.T. 900.201.275-6. El representante es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía número nueve uno dos seis nueve uno ocho seis de Bucaramanga, Santander, quien en uso de sus plenas facultades y por así convenir a sus intereses, manifiesta su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señorita Irene Andrea Guzmán Sánchez, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, portadora de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete dos dos ocho tres dos seis seis guión dos, para que en su nombre y representación y al amparo de las facultades comunes y especiales dispuestas en las leyes de la República del Ecuador, intervenga legal, judicial y extrajudicialmente para cuidar de sus derechos e intereses y realice todos los actos y celebre todos los contratos que crea necesarios para precautelar los intereses de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica: a) Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio; constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas, gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis.- b) Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su



dominio o cediéndolos, constituir prenda y cualquier otro gravamen.- c) Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras, y retirarlos.- d) Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, sin limitación de ninguna naturaleza, como son abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.- En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIA podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran.- e) Hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.

**VIGENCIA.-** El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA.



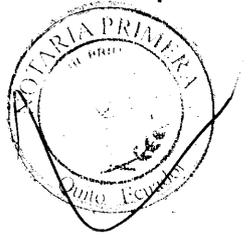
NIT: 900

Sr. José María Jaimes Bermúdez

C.C. 91.269.186 de Bucaramanga

Representante legal Agropecuaria Beefmaster S.A.

# PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO



Ante el suscrito NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, fué presentado personalmente este documento por,

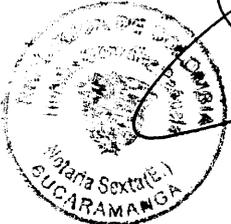
Jefe MARIA JAMES BERMUDEZ

con C.C. 91.264.186. Bucaramanga

Quien (as) reconoció (eron) como suya (s) la (s) firma (s) que en el aparece (n) y como cierto su contenido

-26 ENL 2010

Handwritten initials and a fingerprint.



Handwritten number 91264186 and a large scribble.

Vertical text on the right side, including a date stamp: 23 FEB. 2010.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
(At: - A:)

**El:** 3/10/2010 12:56:28 P  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

**No:** AKDK1256282562  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Digitally Signed by:**  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
GIOVANNY ANGULO ARIZA  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
Location: Bogotá - Colombia

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** JOSE MARIA JAIMES BERMUDEZ  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

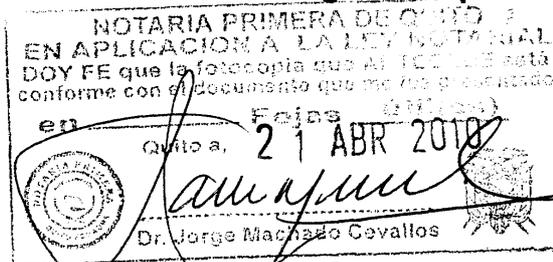
**Tipo de documento:** PODER ESPECIAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 2  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

103101223563752310

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:  
GROPECUARIA BEEFMASTER S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL



RENOVACION: 2009/03/13

C E R T I F I C A

NOMBRE:  
GROPECUARIA BEEFMASTER S.A.  
NIT : 900201275-6  
DIRECCION COMERCIAL: CL. 12 NO. 23-39  
DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6451569  
MAIL: agropecuariabeefmastersa@hotmail.com

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-147085-04 DEL 2008/02/20

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2008/01/30 DE ASAMBLEA GENERAL  
DE ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/02/20 BAJO EL No 74171  
DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA AGROPECUARIA BEEFMASTER S.A.

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2008/01/30 HASTA EL 2028/01/30

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: " EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTA DIRIGIDO A LAS SIGUIENTES  
ACTIVIDADES: PRODUCCION, CULTIVO Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE ACTIVIDAD  
GROPECUARIA, PISCICOLA, AVICOLA Y GANADERA, LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE  
PROCESOS DE TRANSFORMACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS  
EN GENERAL, CONTRATACION CON TERCEROS EN EMPRESA PRIVADA Y ESTATAL, IMPORTACION  
Y EXPORTACION COMPRA, VENTA Y ARRIENDO DE MAQUINARIA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO  
DEL OBJETO PRINCIPAL, DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION. EN EL DESARROLLO  
DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRA LA SOCIEDAD, EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES  
CONEXAS, COMPLEMENTARIAS OBLIGADAS CON LA EMPRESA SOCIAL, EJECUTAR TODOS  
LOS ACTOS, O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS, O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO  
DEL MISMO, Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL, TALES COMO LOS SIGUIENTES:  
FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES  
HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE O ADQUIRIRLOS, INCORPORARSE O FUSIONARSE  
CON ELLAS, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES, TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACION  
O ARRIENDO, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE  
POSEA; GIRAR Y HACER GIRAR, PROTESTAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS  
NEGOCIABLES, VERIFICAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS,  
EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERES, CONSTITUIR O ACEPTAR AUCCIONES  
REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OPERACIONES QUE CONTRAJO; PARA ADEMÁS,  
ADMINISTRAR OTRAS EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O SIMILAR Y EN GENERAL,  
EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS  
DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA QUE ESTE SE  
REALICE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO; REPRESENTAR EMPRESAS EXTRANJERAS;  
CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES SOBRE MARCAS, PATENTES, TECNOLOGIA,  
PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES Y DEMAS FORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EN GENERAL  
LOS DEMAS ACTOS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO. "

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$200.000.000	200.000 \$1.000,00

ROPECUARIA BEEFMASTER S.A.

CAPITAL SUSCRITO	:	\$100.000.000	100.000	\$1.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$100.000.000	100.000	\$1.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y ACTUARAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE GENERAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, O TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES CON IGUALES FACULTADES.

C E R T I F I C A

ACTA POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2008/01/30 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/02/20 BAJO EL No 74171 DEL LIBRO 9, CONSTA:

GERENTE	NOMBRE	JAIMES BERMUDEZ JOSE MARIA
	DOC. IDENT. C.C.	91269186

ACTA POR ACTA No 001 DE 2008/04/03 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/05/06 BAJO EL No 75248 DEL LIBRO 9, CONSTA:

SUPLENTE GERENTE	NOMBRE	GALVIS SARMIENTO BEATRIZ
	DOC. IDENT. C.C.	63366240

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: " EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTOS 9 Y 196 DEL CODIGO DEL COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO, EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJECUTAR LOS ACTOS Y CUMPLIR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACION ALGUNA DE CUANTIA. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA ENDEBIDA LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL COMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6. PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL, SEÑALANDO EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC.; ASI MISMO DEBERA HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 9. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES, Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS.



GRÓPECUARIA BEEFMASTER S.A.

QUEDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA."



CERTIFICA
JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 001 DE 2008/04/03 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/05/06 BAJO EL No 75247 DEL LIBRO 9, CONSTA:
PRINCIPALES

- JAIMES BERMUDEZ JOSE MARIA C.C. 91269186
GALVIS SARMIENTO BEATRIZ C.C. 63366240
JAIMES DE GOMEZ SONIA C.C. 37836853
GOMEZ JAIMES YARI PAOLA C.C. 37746195
SANCHEZ CUBILLOS ELVIA MARIA C.C. 41638721

SUPLENTE S

- SARMIENTO GALVIS KATHERINE C.C. 1098614645
RICO SANCHEZ NICOLAS C.C. 1098684937
JAIMES BERMUDEZ EMILCE C.C. 37817313
GALVIS SARMIENTO RICARDO C.C. 91252836
RICO INFANTE GUSTAVO ADOLFO C.C. 3094324

CERTIFICA
OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 002 DE 2009/07/29 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/09/02 BAJO EL No 82225 DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINC ESPINOSA CRUZ YOLANDA. C.C. 37842979
REVISOR FISCAL SUPLE DURAN REY CARMENZA. C.C. 28211636

CERTIFICA
EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 009/06/05

CERTIFICA
DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES :
L. 12 NO. 23-39 BUCARAMANGA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2010/01/22 14:30:00 - REFERENCIA OPERACION 3953580

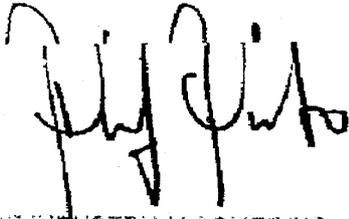
LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

EL SECRETARIO

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

ROPECUARIA BEEFMASTER S.A.



SUBDIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento  
coincide con la registrada en este despacho,  
correspondiente a: MARIA JOSE CRISTEVAL PERRO



PEDRO ANDRES TOROQUEZ SANCHEZ

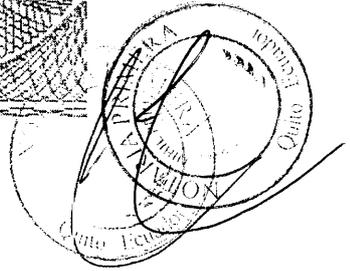
01 MAR. 2010



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
(At:)

**El:** 3/10/2010 12:58:20 P  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** AKDK1258205040  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Digitally Signed by:**  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
GIOVANNY ANGULO ARIZA  
**Reason:** DOCUMENT AUTHENTICITY  
**Location:** Bogotá - Colombia

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** AGROPECUARIA BEEFMASTER S.A.  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 2  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

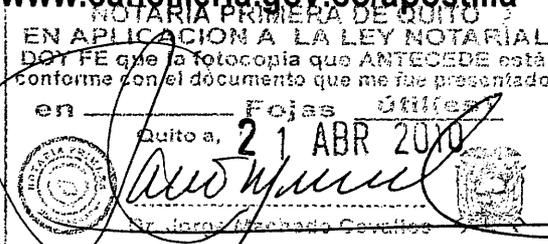
103101223563752310

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

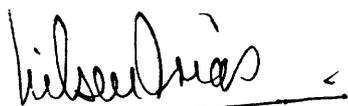
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
MULTIPLAY CIA. LTDA.**

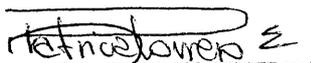
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez, en la oficina de la compañía MULTIPLAY CIA. LTDA., en la avenida Mariscal Sucre (Occidental) s/n y Machala, siendo las 18:00, la señorita Irene Andrea Guzmán Sánchez en su calidad de gerente general y como tal representante legal de la Compañía, encontrándose presentes los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de MULTIPLAY CIA. LTDA., para tratar el siguiente Orden del Día: Punto Único) Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de los socios Nilsen Giordano Arias Sandoval e Irma Patricia Romero Espinosa a favor de la sociedad Agropecuaria Beefmaster S.A.; y, de la señorita Giovanna Fernanda Zurita García a favor de la señorita Irene Andrea Guzmán Sánchez.- Los socios presentes son: Nilsen Giordano Arias Sandoval, propietario de cuatro mil novecientos noventa y nueve participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad; Irma Patricia Romero Espinosa, propietaria cinco mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, pagadas en su totalidad; Giovanna Fernanda Zurita García, propietaria de una participación social igual, acumulativa e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagada en su totalidad; por tanto, existiendo quórum se instala válidamente la Junta. A continuación, el desarrollo de la reunión: Toma la palabra la señorita gerente general quien informa a la Sala que, conforme los acuerdos previos y, una vez que se cuenta con toda la documentación legal, debe procederse a celebrar una Junta General de Socios que autorice la cesión de participaciones de los socios actuales a favor suyo de la compañía Agropecuaria Beefmaster S.A. Así entonces, los socios por unanimidad autorizan la cesión de la totalidad de las participaciones sociales de propiedad de los socios Nilsen Giordano Arias Sandoval e Irma Patricia Romero Espinosa, esto es, nueve mil novecientos noventa y nueve (9.999), a favor de la sociedad de nacionalidad colombiana Agropecuaria Beefmaster S.A., así como la cesión de una participación social de propiedad de la señorita Giovanna Fernanda Zurita García a favor de la señorita Irene Andrea Guzmán Sánchez. Habiéndose tratado y resuelto el único punto del Orden del Día para el cual se instaló la Junta General de Socios, el señor presidente y siendo las 18:45 da por terminada la Junta.- Para constancia de lo expresado, firma el señor presidente, los socios y la infrascrita secretaria que certifica.



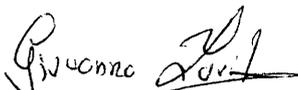
Nilsen Giordano Arias Sandoval  
**PRESIDENTE- SOCIO**



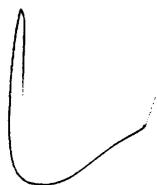
Irene Andrea Guzmán Sánchez  
**SECRETARIA**



Irma Patricia Romero Espinosa  
**SOCIA**

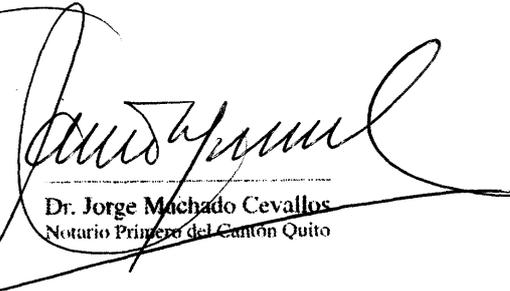


Giovanna Fernanda Zurita García  
**SOCIA**



-Se otorgó ante mi; y, en fe de ello la confiero esta **TERCERA COPIA**  
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a doce de Julio de dos mil  
diez.-



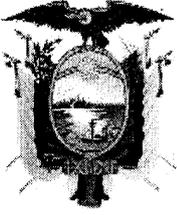
  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON.- Tome nota al margen, de la escritura matriz otorgada ante mi Doctor Hector Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y siete, de la Cesión de Participaciones que otorgan Nilsen Giordano Arias Sandoval y señora Irma Patricia Romero Espinosa y Giovanna Fernanda Zurita Garcia, a favor de Agropecuaria Beefmaster S.A. e Irene Andrea Guzmán Sánchez, que antecede.- Quito, a trece de julio del dos mil diez.

~~Dr. Hector Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO  
Dr. Hector Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO~~



20...



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1664** del Registro Mercantil de once de julio de mil novecientos noventa y siete, a fs. 2649 vta., Tomo 128, correspondiente a la Compañía "**MULTIPLAY CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veintiuno de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

*RGS*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

